



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Martes, 19 de junio de 1984

Número 71

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

III. Administración de Justicia

	<u>Página</u>
JUZGADOS	
Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño	882
Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Logroño	882
Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra	883

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

Nájera	883
Navarrete	884
Nieva de Cameros	886
Ocón	886
Ortigosa de Cameros (dos)	886
Pedroso	886
Pinillos (tres)	887
Ribafrecha	887
Santa Eulalia Bajera	888
Santurdejo	888
Tobía	888
Tudelilla (dos)	888

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

2014

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Divorcio número 390 de 1983, a instancia de doña Antonia Calabia de la Cruz, contra don Patricio López Cazorla y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: Logroño, a 24 de mayo de 1984.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Divorcio número 390 de 1983, a instancia de doña Antonia Calabia de la Cruz, representada de oficio por el Procurador de los Tribunales don José Juan Torrijo Araoz, y defendida de oficio por don Jesús María Orio de Miguel contra don Patricio López Cazorla, y,

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don José Juan Torrijo Araoz, en nombre y representación de doña Antonia Calabia de la Cruz, debo declarar y declaro el divorcio de don Patricio López Cazorla y doña Antonia Calabia de la Cruz, con declaración de condena en costas al esposo. Notifíquese esta resolución al demandado don Patricio López Cazorla por edictos al encontrarse en ignorado paradero. Inscríbese esta resolución una vez firme en el Registro Civil de Castellar de Santisteban (Jaén) donde tuvo lugar el matrimonio de los cónyuges y nacimiento de los hijos.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia al demandado don Patricio López Cazorla, expido el presente en Logroño, a 24 de mayo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

2034

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 777 de 1983, a instancia de Artaza y Cía., S. A. contra Covinosa, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a la demandada, para cuyo acto se ha señalado el día 14 de septiembre a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Las plazas de garaje números 44 y 67 en la planta sótano con entrada y salida por la calle Poeta Prudencio de Logroño. Valorada cada una de ellas en CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 7 de junio de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION DE REMATE

2021

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en autos de juicio ejecutivo señalados con el número 285/84, seguidos a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, contra don Félix Gómez Valentín y doña María Luisa Gómez Alonso, con domicilio desconocido, por la presente, se cita a éstos, por término de 9 días, para que durante los cuales, puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifican.

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes de los ejecutados sin previo requerimiento recauyendo sobre una cuarta parte (divisa de la finca o piso cuarto izquierda tipo A con una superficie de 55,59 m2 en la calle Quintiliano 7-9 de Logroño. Inscrito al tomo 852, folio 173, finca 18.711, libor 269 inscripción segunda.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a 7 de junio de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

2022

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Separación Matrimonial seguidos con el número 481 de 1983, a instancia de doña Carmen Abaigar Martínez contra don Dionisio Anez Dias, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño calle Vélez de Guevara número 27-3ª dcha., y hoy en paradero desconocido en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado emplazarle por medio del presente a fin de que en el término de 20 días comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 10 de mayo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

2020

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 465 de 1983 a instancia de "Banco Hispano Americano, S. A.", contra Cía Mercantil "Cárnicas de Viana, S. A." se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a 27 de febrero de 1984. El Sr. Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número 2 de Logroño y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de "Banco Hispano Americano, S. A.", defendido por el Letrado D. Hernández Puertolas, contra "Cárnicas de Viana S. A.", declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y RESULTANDO... CONSIDERANDO...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en dos bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor "Cárnicas de Viana, S. A.", y con su producto entero y cumplido pago al acreedor "Banco Hispano Ameri-

cano, S. A." de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Cuatro millones de pesetas de principal, sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmados.— Valentin de la Iglesia.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía "Cárnicas de Viana, S.A.", expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de junio de 1984
El Secretario,

CEDULA DE CITACION 2035

Don Valentin de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Diligencias Preparatorias de Ejecución número 666 de 1984, a instancia de doña Susana Sáenz López contra doña Concepción Rodríguez Ponce, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Juan XXIII número 4-bis de Logroño, y hoy en ignorado paradero, citando por segunda vez por medio del presente edicto a fin de que el próximo día 9 de julio a las 10 horas de su mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado para practicar la prueba de diligencias de reconocimiento de firma de un talón bancario por importe de 160.000 pesetas.

Dado en Logroño, a 7 de junio de 1984.
El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA EDICTO 2043

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de mayor cuantía número 90/83, a instancia de "Banco Guipuzcoano, S.A.", domiciliada en San Sebastián, contra don Ramiro Orero Muro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Adrián (Navarra), en reclamación de cantidad y cuantía de 1.123.147 pesetas, en cuyo procedimiento, que se halla en ejecución de sentencia firme, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los siguientes bienes inmuebles embargados al demandado:

Local comercial o industrial en planta baja de un edificio en San Adrián, en el Plantío, de 82 metros cuadrados. Linda: Norte, Pablo Ezquerra, Este, con locales dos y trece; Sur, pasaje particular; Oeste, con la de Julián y Jesús García Viana. Inscrita al Tomo 2.219, folio 139. Tasada en 1.800.000 pesetas.

Vivienda en primera planta del fondo izquierda, según se sube la escalera, puerta cuarta, en un edificio en San Adrián, en el Plantío, de una superficie construida de 165,96 metros cuadrados y de 126,28 metros cuadrados de superficie útil. Linda: Frente, rellano escalera; Derecha entrando, Pablo Ezquerra; Izquierda entrando, vivienda del frente izquierda de la misma planta; y fondo, Julián y Jesús García Viana. Inscrita al Tomo 2.219, folio 139. Tasada en 3.700.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de julio a las 11 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, al menos el 10 por 100 del precio de tasación, que servirá de tipo para la subasta, en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Tercera.— Podrá realizarse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.— No se han suplido previamente los títulos de propiedad de los inmuebles expresados, obrando en autos unida certificación de cargas, que podrá ser examinada por los licitadores, y conformarse con ella y que no tendrán derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Calahorra, a primero de junio de 1984.
El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

EDICTO

1928

Este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1984 acordó:

Primero.— Aprobar el establecimiento del servicio de recogida de vehículos en la vía pública.

Segundo.— Aprobar la imposición de la tasa por la prestación de dicho servicio.

Tercero.— Aprobar la Ordenanza Fiscal de referencia con las cuotas siguientes:

TARIFA

Epígrafes Número	BASES	Cuotas Pesetas
---------------------	-------	-------------------

A) Servicio de recogida y traslado

1	Motocicletas y ciclomotores	300
2	Motocarros y demás vehículos de características análogas	750
3	Automóviles de Turismo, furgonetas, camionetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 kgs.	2.000
4	Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 kgs. sin rebasar los 5.000 kgs.	3.000
5	Los vehículos con tonelaje superior a 5.000 Kgs. abonarán como cuota la señalada en el epígrafe anterior, incrementada en 1.000 pts. por cada 1.000 kgs. o fracción.	

Quando iniciado un servicio de retirada de vehículo de la vía pública tuviera que suspenderse por comparecencia del conductor u otra persona autorizada y adoptaran las medidas convenientes, las tasas del servicio serán reducidas al 40 por ciento.

B) Depósito de vehículos

Por cada día completo o no, a partir de las cero horas del siguiente al del depósito:

6	Motocicletas y ciclomotores	30
7	Motocarros y demás vehículos de características análogas	100
8	Automóviles de turismo, furgonetas, camionetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 1.000 kgs.	200
9	Camiones, tractores, remolques, furgonetas, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kgs. sin rebasar los 5.000 kgs.	300

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 18 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre para que durante el plazo de 15 días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Nájera, 17 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

1802

Bases para la provisión en propiedad por el Ayuntamiento de Navarrete (La Rioja) de una plaza de Barrendero Municipal

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo del presente año, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Barrendero del Ayuntamiento de Navarrete, (La Rioja) con sujeción a las siguientes

B A S E S**1. Objeto.**

1.1. Número de plazas.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Barrendero Municipal, como funcionario perteneciente a la plantilla de este Ayuntamiento.

1.2.— Características de la plaza.— La plaza convocada está clasificada en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento y encuadrada en el Subgrupo de Administración Especial, coeficiente 1,3, nivel de proporcionalidad 3, aumentos graduales por trienios y las retribuciones complementarias establecidas por esta Corporación de acuerdo con las disposiciones vigentes.

1.3.— Características del puesto de trabajo.— La adscripción de la persona seleccionada a un determinado puesto de trabajo, a salvo, en todo caso, su condición de funcionario de carrera con la clasificación correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente, no creará derecho adquirido alguno.

Los servicios a prestar por el que resulte nombrado, serán los siguientes:

a) Limpieza diaria de las vías públicas, plazas y jardines, procurando que se hallen siempre y en todo momento, en las debidas condiciones.

b) Llevar a cabo, con el personal que sea necesario, la limpieza de los edificios municipales destinados al servicio público, tales como Matadero, Piscinas Municipales etc.

c) Cuantos otros servicios o funciones le sean encomendados por el Ayuntamiento en relación con este puesto de trabajo.

1.4.— Incompatibilidades.— La persona que resulte nombrada estará sometida al régimen de incompatibilidades vigentes, no pudiendo simultanear el desempeño de la plaza con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerados con fondos del Estado, de las Entidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como de cualquier otra Entidad o Empresa pública o privada. Conforme con la legislación vigente, tampoco podrá ejercer ninguna otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación, se estime incompatible con las funciones o cometidos asignados.

1.5.— Sistema selectivos.— La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de las pruebas que más adelante se detallan.

2.— Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en las pruebas selectivas, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente se compensará con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las correspondientes funciones y cometidos asignados a la plaza.

d) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, a tenor de lo previsto en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y reunir los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

3 Instancias.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en la Secretaría Municipal, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.2. Documentos que deben acompañar.

a) Carta de pago o justificante de haber hecho efectivo los derechos de examen.

b) Documentos que justifiquen los méritos alegados.

3.3. Importe de los derechos de examen.— Los derechos de examen serán de 600 pesetas.

El importe de los derechos de examen solo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas y lo soliciten en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.4. Defectos en las solicitudes.— De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane el defecto o incorpore los documentos preceptivos y si no lo hiciesen, se archivará su solicitud sin más trámite.

4 Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciéndose constar el D. N. I. de todo ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.— Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.— Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de un mes a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, el recurso previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.— Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por acuerdo corporativo plenario, el cual será adoptado al aprobarse la lista definitiva, que será publicada, de nuevo en el Boletín Oficial de La Rioja y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, por orden alfabético de apellidos y nombres, debiendo figurar el D. N. I. respectivo.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.— Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:

a) Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local y suplente del mismo.

b) Como experto designado por el Presidente de la Corporación: D. Román Zaldivar Sierra y suplente Don José María Ulecia García.

c) Un representante designado por la Administración del Estado y suplente.

d) Como funcionario de carrera designado por la Corporación Local: Don Marcos Martínez Altuzarra, suplente Don Jesús Yusta Frías.

5.2. Abstención.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse o de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo entre los mismos la lista con el número obtenido en el sorteo para cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de la Rioja y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

6.2. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.—Consistirá en copiar al dictado un texto facilitado por el Tribunal y realización de operaciones aritméticas.

2.—Prueba práctica sobre un supuesto de hecho, relativo a la función a desempeñar.

8. Calificación final.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante, y marcará el orden de preferencia para la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador.

9. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante.

El Tribunal elevará al Ayuntamiento la relación de aprobados con la correspondiente propuesta de nombramiento. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la base segunda y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellados que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad, art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad previstas en el art. 49.1 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

El plazo de presentación de los documentos será el de 30 días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor del que habiendo superado las pruebas selectivas, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anualación.

11. Nombramiento.

Una vez presentada la documentación por el aspirante aprobado, la Corporación acordará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal y le nombrará funcionario de carrera con los derechos y deberes señalados en el texto articulado parcial de la Ley 45/75, de Bases del Estatuto del Régimen Local.

12. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, prestando juramento en el que se compromete a cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

13. Obligaciones.

Serán obligaciones del nombrado:

a) Las establecidas para todos los funcionarios de carrera por el texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

b) Las que correspondan por estar asignadas a la plaza objeto de esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en la base 1.3.

c) Cumplir cuanto le sea ordenado por el Ayuntamiento, la Comisión Permanente, el Alcalde o el Secretario, en relación con el servicio.

d) Cumplir la jornada legalmente establecida.

14. Disposiciones complementarias.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas, las cuales tienen la condición de Ley de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto de 30 de mayo de 1952, por

el que se aprueba el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el Decreto 3.046/77, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local. Supletoriamente se aplicará el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Navarrete, 14 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

ANUNCIO

1970

Con la debida autorización de ICONA, este Ayuntamiento acuerda sacar a subasta dos permisos de caza de corzo a rececho, en el monte de este municipio.

Día de subasta 30 de junio y hora de las 12 de su mañana.

LOTE 1º.

1 Corzo

Tasación base 30.000 pesetas.

A ingresar además en el ICONA 5.221 pts.

Día de caza 6, 7 y 8 de julio.

Lote 2º.

Tasación base 30.000 pts.

A ingresar además en el ICONA 5.221 pts.

Día de caza 20, 21 y 22 de julio.

Para ceder la subasta ingresar de fianza 15.000 pts.

El pliego de condiciones se leerá el día de la subasta. Nieva de Cameros, 2 de junio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE OCON

EDICTO

1985

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo aprobó definitivamente el establecimiento de nueve Ordenanzas Fiscales para el año 1985 y que fueron anunciadas inicialmente en el Boletín Oficial de La Rioja número 33 de fecha 17 de marzo del año actual, al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Ocón, 4 de junio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

NOTA-ANUNCIO

1991

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y un funcionario de dicho Servicio, el día 7 de julio a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la subasta pública de los aprovechamientos forestales siguientes:

Monte San Cristóbal, etc. Núm. 44

1.— 222 pies de haya con 187 m3 de madera y 56 de leña, bajo el precio de tasación de 946.200 pts. índice el señalado y tasas de 20.964 pts.

2.— 190 pies de haya con 205 m3 de madera y 61 de leña, bajo el precio de tasación de 1.037.200 pts. índice el señalado y tasas de 22.256 pts.

3.— 465 Hás. para 900 lanares, bajo el precio de tasación de 67.500 pts. índice el señalado. Tasas de 6.085 pts.

4.— 5 batidas de jabalí con 5 escopetas y 4 piezas por batida, bajo el precio de tasación de 65.000 pts. índice el señalado. Tasas de 8.281 pts.

Los lotes tendrán un intervalo de tiempo de 15 minutos.

De quedar desierto alguno de ellos, estos serán en segunda subasta el mismo día y hora de la semana siguiente, y así en tercera, con los mismos precios.

Pedroso, 4 de junio de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS

ANUNCIO

1885

La Corporación Municipal al efectuar la revisión del Inventario de Bienes y Derechos que son de su propiedad conforme dispone el art. 200 de la Ley de Régimen Local, ha observado que se encuentran sin incluir los siguientes bienes:

a) Edificio destinado a vivienda, sito en la calle Alberco, núm. 8. Tiene una superficie en planta de 58 metros cuadrados y constan de tres plantas, con los siguientes linderos: Derecha, con propiedad de don Claudio García Montero; Izquierda, Travesía Alberco y Fondo, con calle Juan Moreno.

b) Solar en calle de Enrique de la Riva, s/n de una cabida de 264,79 m2. Límites: Norte, propiedad de María Isabel Cortázar Herrero; Sur, propiedad de Antonio Bastida; Este, calle Enrique de la Riva y Oeste, calle Victoriano de la Riva.

c) Solar en Avda. de Navarra, s/n junto al Madero, tiene una superficie de 292,65 m2. Linderos: Norte, transformador y monte. Sur, edificio de Andrés García. Este, casa Grande propiedad de Carmen Nájera y Oeste, Avda. Navarra.

d) Solar en Pajares de Alberco s/n tiene una cabida de 316,93 m2 y los siguientes límites: Norte, propiedad de Isaias García, Sur, propiedad de Rafaela Vicente. Este, calle Pajares Alberco y Oeste, con camino.

e) Solar en el sitio de Las Nogueras s/n de 808,07 m2 de superficie. Límites: Norte, propiedad de don Isidro García; Sur, Terreno municipal; Este, Carretera y Oeste, Edificio de Julia García y Carmen Nájera.

f) Terreno enclavado en "El Castillo" de una superficie de 2.398 m2. en los linderos: Norte, Sur y Este, con camino municipal y Oeste, con monte municipal.

g) Terreno en Castillo de 1.351 m2 con los linderos: Norte, confluencia camino El Poyo y Carretera; Sur, monte propiedad municipal; Este, camino El Poyo y Oeste, Carretera.

En consecuencia, la Corporación en sesión celebrada el día 6 de abril de 1984, acordó por unanimidad someter a información pública dicho expediente por el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que todo aquel que se considere con algún derecho a las mismas, presente ante esta Corporación los documentos que los justifiquen, antes de proceder a su inscripción en el Inventario y posterior en el Registro de la Propiedad.

Ortigosa, 9 de mayo de 1984.

El Alcalde,

SUBASTA FORESTAL

1934

Autorizado por ICONA y acordado por la Corporación en sesión de 30 de mayo de 1984, se anuncia subasta para la enajenación de los aprovechamientos forestales siguientes:

Lote 1.— 764 pinos con 215 m.c. de madera, sito en Cortafuegos Sillado. Tasación 537.500 pts. Tasas 16.416 pts.

Lote 2.— 1.387 pinos con 650 m.c. de madera, sito en Cortafuegos Sillado. Tasación 4.225.000 pts. Tasas 67.869 pts.

Lote 3.— 367 pinos con 407 m.c. de madera, sito en Villablaque. Tasación 1.424.500 pts. Tasas 30.239 pts.

Lote 4.— 487 pinos con 441 m.c. de madera, sito en Fuente Labrada. Tasación 1.102.500 pts. Tasas 26.941 pts.

Lote 5.— 340 pinos con 356 m.c. de madera, sito en La Veleta. Tasación 1.068.000 pts. Tasas 25.119 pts.

Lote 6.— 321 pinos con 282 m.c. de madera sito, en Barranco Trinchera. Tasación 846.000 pts. Tasas 21.228 pts.

Lote 7.— 212 pinos con 277 m.c. de madera, sito en Las Cruces. Tasación 975.000 pts. Tasas 23.461 pts.

Lote 8.— 223 pinos con 245 m.c. de madera, sito en Blánchite. Tasación 986.000 pts. Tasas 23.149 pts.

La Corporación tiene acordado reducir los plazos de subasta, conforme determina el art. 19 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se facilitará en la Secretaría, se admitirán en la misma hasta las 14 horas, de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.R., acompañadas de Carnet de Empresa, Licencia Fiscal, Declaración Jurada todo ello debidamente reintegrado.

La apertura de plicas tendrá lugar, al siguiente día hábil de la terminación de presentación de las mismas, a las doce horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta deberá prestarse una fianza provisional igual al cinco por ciento (5%) de la tasación.

Durante el plazo de ocho días, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por las que se regirán dichas subastas.

Ortigosa, 31 de mayo de 1884.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

ANUNCIO

1889

Este Ayuntamiento en sesión de 20 de noviembre de 1983, adoptó acuerdo de solicitar de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, la concesión de un préstamo del orden de 2.000.000 de pesetas, con la finalidad de poder hacer efectivo el pago de ciertas obras, que unas ya han sido realizadas, y otras están pendientes de realizar, las que figuraban incluidas en anteriores Planes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El tipo de interés se fija en el 15,50 por 100 y el plazo de amortización como máximo es de 15 años, si bien este Ayuntamiento trataría de amortizarlo tan pronto fuere posible.

Si alguien se considera perjudicado con este acuerdo, puede presentar las reclamaciones oportunas en este Ayuntamiento en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Pinillos, 1 de junio de 1984

El Alcalde,

ANUNCIO

1882

El día 15 de julio y hora de las doce de su mañana, se procederá en la Casa Consistorial, a la subasta de tres batidas de caza de Jabalí en la Reserva de Cameros, y correspondientes a la temporada de caza 1984/85, durante los días 4 de noviembre de 1984, 2 de diciembre de 1984 y 13 de enero de 1985.

La subasta se celebrará en un solo bloque las tres batidas, en el precio base de 75.000 pts. ingresado en las oficinas de ICONA con independencia del precio de adjudicación 10.000 pts. por batida y será a pliego cerrado, con un tiempo de un cuarto de hora, y con arreglo al Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Importe de anuncios, de cuenta del rematante.
Pinillos, 26 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

EDICTO

1971

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1983, con sus justificantes y dicámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y obsevaciones que se consideren pertinentes.

Pinillos, 31 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

EDICTO

1893

Habiéndose observado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del 27 de marzo de 1984, relativo al recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, a efectos de su entrada en vigor, se hace constar integralmente el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1983. Dicho acuerdo es del tenor siguiente:

II Imposición Municipal Autónoma.

a) Imposición de recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas: Visto el expediente tramitado para la imposición del recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, autorizado por la Ley 24/1983 de 21 de diciembre de medidas urgentes de Saneamiento y Regulación de las Haciendas Locales, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda y del Sr. Secretario Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad, se acuerda:

1.—Aplicar el recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

2.—El tipo de gravamen del recargo será el dos por ciento (2%).

3.— El recargo del tipo señalado en el apartado anterior, se aplicará sobre la cuota líquida del Impuesto. A tal efecto, se considera cuota líquida el resultado de aplicar a la base imponible la tarifa del impuesto y una vez practicadas todas las deducciones que procedan, a excepción de las cantidades correspondientes a retenciones y pagos fraccionados.

No podrán establecerse exenciones, bonificaciones y reducciones ni deducciones sobre el recargo.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del recargo se llevará a cargo conjuntamente, con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.—El tipo de gravamen ya surtirá efectos sobre el ejercicio de 1983.

5.—Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se exponga este acuerdo al público por plazo de quince días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncio en el Boletín Oficial de La Comunidad Autónoma de La Rioja y en tablón de anuncios de la Corporación.

6.—En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado el acuerdo de imposición del indicado recargo, que será ejecutivo una vez se exponga en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 1984, se acordó por unanimidad, la imposición definitiva de dicho recargo.

Ribafrecha, 28 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

ANUNCIO

1908

Aprobados por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el proyecto técnico, relativo a la obra de acondicionamiento del camino de Santa Eulalia Bajera a Préjano 1ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Enrique Garcia Garrido, queda expuesto al público por espacio de un mes a efectos de reclamaciones.

Aprobado el pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación de las obras por medio de concurso, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por espacio de ocho días hábiles.

Santa Eulalia Bajera, mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

EDICTO

1947

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración, del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1983, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular lo, reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Santurdejo, 30 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

EDICTO

1867

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares y de Inversiones correspondientes al ejercicio de 1983, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Tobia, 25 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

1696

Don Fernando Luis Velasco Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Tudelilla, del que es Alcalde-Presidente don Lorenzo Santos Montiel,

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1984, adoptó los acuerdos que a continuación se extractan:

1.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, añadiéndose el acuerdo omitido por el cual se aprobaba la rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes.

2.— Se aprueban las cuentas de caudales del primer trimestre de 1984 cuyo resumen es como sigue:

Pesetas

Ingresos habidos durante el primer trimestre 4.225.889

Gastos habidos durante el primer trimestre 1.915.024

Existencias en caja a 31-3-84 3.090.958

3.—Se aprueba el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, que asciende a un total de 12.330.000 pts.

4.—Se aprueba el pliego de condiciones administrativas que regirá en la contratación de la obra "Reforma y acondicionamiento del Ayuntamiento".

5.—Se ratifica por la Corporación el contrato suscrito por el Sr. Alcalde y don Pedro Javier Gutiérrez para la cobranza durante 1984 del impuesto de Circulación, Arbitrios, Contribuciones especiales y morosos.

6.—Se aprueban las siguientes facturas: A J. A. Torroja 2.993 pts; a don J. L. Herce 1.183 pts; al Sr. Abad, 4.000 pts; a Hacienda 2.708 pts; a don Florentino del Molino 90.000 pts, igualmente se concede una ayuda económica de 7.000 pts. al grupo escolar para viaje y se fija el haber anual del depositario del Ayuntamiento en 8.000 pts.

7.—Se conceden licencias de obras menores a siete vecinos de la localidad.

8.—Se informa favorablemente la instancia suscrita por don D. Isidro Gil, referente a error catastral, condicionada a la firma de los linderos de derecha.

9.—Se encarga al arquitecto D. J. E. Ameyugo Marrodin que pase a limpio cuatro planos referentes a las Normas Subsidiarias y terminado este trabajo sacar a exposición nuevamente las citadas Normas.

Y para que así conste y su remisión al Excmo Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma libro la presente, visada y sellada en Tudelilla, a 29 de mayo de 1984.

El Alcalde,

1849

Presentada la liquidación del presupuesto ordinario de 1983, queda expuesta en este Ayuntamiento por 15 días, a efectos de examen y reclamación.

Tudelilla, 28 de mayo de 1984.

El Alcalde,

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Ret.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSECCION

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas** línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500